

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3445

23 DE MAYO DE 2011

Presentado por la representante *González Colón*

Referido a Comisión de Gobierno

LEY

A los efectos de establecer la Comisión de Innovación y Excelencia Informática de Puerto Rico; especificando el número de miembros, desarrollar determinadas políticas, hacer recomendaciones y llevar a cabo otras tareas sobre la seguridad cibernética y su innovación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y define las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implantación. Ello, a base de que la aplicación por el gobierno de las tecnologías de la información le brinda la oportunidad de mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la participación de los ciudadanos en el gobierno.

Cada segundo se calcula que seis (6) nuevas personas se convierten en usuarios de la red cibernética, comúnmente conocida por su palabra en el idioma inglés "Internet". El Internet, con una velocidad asombrosa, se ha convertido en la vida cotidiana como un espacio común, y cada vez se transforma más vital para el aprendizaje, los negocios,

y el contacto familiar. De todos los renglones poblacionales, la juventud constituye el sector poblacional de más rápido crecimiento en el "internet".

Gracias al "internet" cualquier persona sólo tiene que presionar un botón y está a un segundo de explorar los museos más grandes del mundo, así como sus bibliotecas y universidades. Asimismo, tienen acceso a una gama de información de todos los países, culturas, sociedades, y más que nada de su historia. Prácticamente no hay mundo, información o detalle que se pueda ocultar en el "internet". Esto les da una ventaja inmensa a todos los ciudadanos de Puerto Rico, y del resto del mundo.

Alentado por padres y profesores, casi treinta (30) millones de niños y jóvenes van en línea cada año a hacer sus tareas y aprender sobre el mundo en que vivimos, aprovechando las increíbles oportunidades educativas y recreativas del "internet". Estudios conducidos en los Estados Unidos reflejan que la mayoría de los niños entre las edades de doce (12) a diecisiete (17) años pasan un tiempo sustancial en el "internet", de estos un sesenta y seis por ciento (66%) pasa de una (1) a cinco (5) horas a la semana navegando en el "internet"; un setenta y nueve por ciento (79%) pasa de una (1) a cinco (5) horas a la semana revisando y enviando correo electrónicos, conocido también por su nombre en inglés "e-mail"; y un setenta y cinco por ciento (75%) pasa de una (1) a cinco (5) horas a la semana haciendo asignaciones e investigaciones en el "internet".

Dada la creciente dependencia del "internet" dentro del mundo de los negocios, en los gobiernos, en la población en general para conversar entre familia y amigos, así como para conocer nuevas personas, se está transformando en una herramienta de uso diario. Podría decirse que los niños que se familiarizan con el "internet" durante su crecimiento los llevará a vidas más competitivas, y con mayor éxito en sus carreras profesionales.

Ahora bien, todos conocemos que el "internet" no sólo sirve como herramienta de trabajo, compras, entretenimiento y educación, sino que también es un equipo popular para el entretenimiento, ya sea en juegos, o en comunicaciones entre personas, en páginas de interacción social, como son las conocidas "Facebook", "Twitter" y "MySpace", y las relacionadas a "dating services"; así como los programas y las comunidades de conversación, mejor conocida en inglés como "chats", así como "messengers", "blogs", y "discussion boards".

Pero con tanta accesibilidad, así como tantos beneficios, el "internet" tiene sus problemas, y sus pormenores. Las páginas de interacción social inocentemente traen problemas particulares debido a que los jóvenes y adultos pueden exponer y acceder información personal y privada. Como parte de la problemática que esto genera se encuentra que un gran número de jóvenes se enfrentan a peticiones sexuales no

deseadas que, en casos más graves, terminan siendo el blanco de ofensores sexuales buscando a niños menores de edad para llevar a cabo relaciones sexuales.

Nos encontramos en el Siglo XXI, y estamos a la vanguardia de cambios fundamentales en la sociedad, y en las relaciones entre países. Los adelantos tecnológicos nos permiten estar presente en cualquier evento alrededor del mundo, y formar parte activa de ellos. Ante esta vanguardia de cambios, Puerto Rico no se puede quedar atrás, y tiene que ser líder de innovación.

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio crear esta Comisión para que analice el uso de todos los equipos electrónicos e informáticos, forjando así un mejor futuro para nuestros niños y jóvenes e informe sus resultados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se establece la Comisión de Innovación y Excelencia Informática de
2 Puerto Rico.

3 Artículo 1.-Creación de la Comisión de Innovación y Excelencia Informática.

4 a) La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

5 1) Un miembro del Senado nombrado por el Presidente del Senado;

6 2) Un miembro de la Cámara de Representantes nombrado por la
7 Presidenta de la Cámara de Representantes;

8 3) El Director Ejecutivo de la Oficina de Tecnología e Informática del
9 Gobierno de Puerto Rico;

10 4) El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
11 Comercio; o la persona que éste delegue;

12 5) El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; o
13 la persona que éste delegue;

- 1 6) El Secretario del Departamento de Salud; o la persona que éste
2 delegue;
- 3 7) El Secretario del Departamento de Educación; o la persona que éste
4 delegue;
- 5 8) El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento; o la persona
6 que éste delegue;
- 7 9) El Presidente de la Universidad de Puerto Rico; o la persona que
8 éste delegue;
- 9 10) La Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental; o la
10 persona que ésta delegue;
- 11 11) El Director Ejecutivo del Consejo de Educación de Puerto Rico; o la
12 persona que ésta delegue;
- 13 12) El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; o la
14 persona que éste delegue;
- 15 13) Los siguientes miembros de Empresas dedicadas a la Informática o
16 con interés en el sector de la informática en Puerto Rico nombrados
17 por el Gobernador:
 - 18 (a) Cinco representantes de empresas en informática
19 puertorriqueñas, que al menos tres de sus miembros laboren
20 en empresas con cincuenta o menos empleados;
 - 21 (b) Tres representantes que representen asociaciones de
22 negocios;

- 1 (c) Cuatro representantes de Universidades o Educación
2 Superior;
- 3 (d) Un representante de alguna asociación de víctimas por
4 delitos;
- 5 (e) Tres representantes de industrias de las que puede ser
6 susceptibles a los ataques contra la seguridad cibernética;
- 7 (f) Un representante con experiencia en el cuidado de
8 expedientes electrónicos de salud.
- 9 14) El Gobernador también podrá solicitar el apoyo a representantes de
10 agencias federales para servir de ayuda a la Comisión.
- 11 b) Entre los miembros designados en asamblea general designarán al
12 Presidente de la Comisión.
- 13 c) Los miembros de la Comisión:
- 14 1) No pueden recibir remuneración como miembro de la Comisión.
- 15 d) El propósito de la Comisión es proporcionar una ruta sobre la
16 infraestructura informática y ofrecer sus recomendaciones y asesoría
17 sobre las medidas a esos fines.
- 18 e) La Comisión podrá:
- 19 1) Realizar una revisión amplia e identificar cualquier
20 incompatibilidad en leyes estatales y federales con temas en
21 informática; y

- 1 (1) Para promover asociaciones público y privadas,
2 investigaciones y desarrollo tecnológico, formación
3 profesional y educación y desarrollo de informática;
- 4 (2) Promover cursos en ciencia, ingeniería, matemáticas
5 en todos los niveles educativos;
- 6 (3) Ayudar a las empresas en investigaciones de
7 transferencia de investigaciones en informática;
- 8 (4) Proteger la propiedad intelectual; y
- 9 (5) Custodiar fondos dirigidos para investigaciones,
10 desarrollo y comercialización de la seguridad en
11 informática.
- 12 (b) Colaborar y coordinar con las empresas sobre seguridad en
13 informática y con instituciones educativas en Puerto Rico.
- 14 (c) Establecer un programa piloto sobre seguridad cibernética.
- 15 (d) Designar la política pública oficial en materia de seguridad
16 en informática, sus estrategias, desarrollo y actividades.
- 17 7) En o antes del 30 de junio de 2012, la Comisión deberá presentar al
18 Gobernador y la Asamblea Legislativa un informe final de sus
19 conclusiones y recomendaciones, incluyendo legislación sobre
20 seguridad informática, de ser necesario.

21 Sección 2.-La Comisión cesará sus funciones al momento de rendir el informe al
22 Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

1 Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.